

RECURSO DE REPOSICION Y QUEJA 76001310501020140001101

Secretaría Sala Laboral Tribunal Superior - Valle del Cauca - Cali <sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 10/10/2023 16:06

Para: Jesus Antonio Balanta Gil <jbalantg@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mary Elena Solarte Melo <msolartm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gustavo Esteban Delgado Viteri <gdelgadv@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Monica Londoño Mayungo <mlondonm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (70 KB)

Recurso Rep-Queja negación Dda Casación-Paulo vrs Alm Exito.pdf;

Cordial saludo.

Remito el mensaje allegado en el proceso del asunto.

Atentamente,

ROSSY YORLEIBIS RAMIREZ

Escribiente

**Secretaría Sala Laboral | Tribunal Superior De Cali**

Teléfono: 8980800 Ext 8102

Sitio web: www.ramajudicial.gov.coEmail: sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Calle 12 # 4 - 36 Oficina 106

De: Danilo Andres Gomez Carrera <daniloag33@hotmail.com>**Enviado:** martes, 10 de octubre de 2023 15:36**Para:** Secretaría Sala Laboral Tribunal Superior - Valle del Cauca - Cali <sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** memorial proceso 76001310501020140001101

Cordial Saludo,

Envío en PDF memorial para el proceso

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DTE: PAULO ANDRES RIASCOS PEREZ
DDO: ALMACENES ÉXITO S.A.
RAD: 76001310501020140001101
M.P.: CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE-MARY ELENA SOLARTE MELO

Atentamente,

JESUS EDUARDO GARZON CAMPO

C. C. N° 16.699.305 de Cali.

T.P. N° 91.411 del C.S. de la J.

Cra. 5 #10-63, Oficina 329, Edificio Colseguros

TEL: (602) 3953991 CEL: 3103780021

Cali - Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señores
**SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**
E.S.D.

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DTE: PAULO ANDRES RIASCOS PEREZ
DDO: ALMACENES ÉXITO S.A.
RAD: 76001310501020140001101
M.P.: CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE-MARY ELENA SOLARTE MELO

JESUS EDUARDO GARZON CAMPO, de condiciones civiles conocidas dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo al Magistrado Ponente, encontrándome dentro del término legal para presentar el Recurso de Reposición frente al auto que negó conceder el Recurso de Casación, y proceder de conformidad para presentar el Recurso de Queja.

Insisto en que las pretensiones de esta demanda cumplen con el requisito de la cuantía exigido según la Ley vigente, y es superior a la suma del valor de los 120 salarios mínimos legales vigentes, además se trata de un trabajador de mas de trece años de antigüedad.

La honorable magistrada cita los valores presentados con la demanda que data del año de 2011, y que para esa fecha los 120 salarios mínimos legales daban \$64.272.000.oo, además no tiene en cuenta que el demandante para el año 2011 devengaba mensualmente la suma de \$1.551.000.oo. Y los perjuicios morales daban en ese entonces \$53.560.000.oo' solo en cuanto a esta pretensión, que unido a la indemnización por despido injusto para esa fecha daba \$11.891.000.oo, y estas dos pretensiones daban para esa fecha \$65.451.000.oo, sin contar los dominicales y horas extras, mas la indemnización moratoria, lo cual suman mas del valor de los 120 salarios minimos legales en esa fecha.

Ya la Sala Laboral de la Corte Supera de Justicia ante esta denegación de los Recursos se ha pronunciado tanto en los procesos declarativos en los que no hay valores determinados y los proyecta con base en la expectativa de vida probable e incidencia futura, como en los que son de interés económico, ya que los parámetros que le doy son ciertos, objetivos y razonados, que no tuvo en cuenta la Magistrada ni los magistrados que le hicieron Sala en su decisión.

Para lo cual solicito se tenga en cuenta el fallo AL5290 de 2016, rad 74170, acta 30 del 17 de agosto de 2016, con ponencia de la Magistrada Dra Clara Cecilia Dueñas Quevedo.

La anterior solicitud la formulo de conformidad con el artículo 68 y siguientes del Código Procedimental del Trabajo, entre otros y demás normas afines. Por ser procedente solicito dar curso a lo solicitado. Y reponga la decisión de negación de la solicitud del Recursos Extraordinario de Casación

De igual forma en caso de duda fundada sobre la cuantía del interés para recurrir, se debe determinar mediante prueba pericial, la cual solicito desde ahora decretarla si es necesario. En caso contrario de no reponer, conceder para presentar el Recurso de Queja.

Atentamente,

JESUS EDUARDO GARZON CAMPO

C. C. N° 16.699.305 de Cali.
T.P. N° 91.411 del C.S. de la J.

